



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA

Resolución N°

Por medio de la cual se actualizan los sujetos de control que vigila la Contraloría General de Antioquia y se dictan otras disposiciones.

EL CONTRALOR DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA (E)

En ejercicio de sus atribuciones legales y constitucionales, en especial las conferidas por la Ley 330 de 1996, la Ordenanza 27 de 1998 y Decreto Ordenanzal 1248 de 2008

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política en el Artículo 119, establece que la Contraloría General de la República tiene a su cargo la vigilancia de la gestión fiscal y el control de resultado de la administración y, a su turno, el Artículo 267 define el control fiscal como una función pública que será ejercida por la Contraloría General de la República sobre la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación.
2. Que la Constitución Política en el Artículo 268, numerales 9 y 12, atribuye al Contralor General de la República las facultades de presentar proyectos de ley relativos al régimen de control fiscal y a la organización y funcionamiento de la Contraloría General, dictar normas generales para armonizar los sistemas de control fiscal de todas las entidades públicas del orden nacional y territorial.
3. Que la Constitución Política en el Artículo 272, señala que la vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos, distritos y municipios donde haya contraloría, corresponde a éstas. Igualmente dispone que las contralorías departamentales, en el ámbito de su jurisdicción, ejercerán las mismas funciones atribuidas al Contralor de la República.
4. Que la Ley 330 de 1996, establece en su artículo segundo que las Contralorías Departamentales son organismos de carácter técnico, dotadas de autonomía administrativa, presupuestal y contractual.
5. Qué Ley 42 de 1993 en los Artículos 2º y 3º, establece que son sujetos de control fiscal en el orden territorial los organismos que integran la estructura de la administración departamental y municipal, así como los organismos creados por la Constitución Política y la Ley que tienen régimen especial, las sociedades de economía mixta, las empresas industriales y comerciales del Estado, las personas jurídicas y cualquier otro tipo de organización o sociedad que maneje





recursos del Estado en lo relacionado con éstos.

6. Que al lado de lo anterior, el alcance de los sujetos de control fiscal fue precisado por la Corte Constitucional mediante la Sentencia C-1176 de 2004, en la que indicó que pueden ser personas naturales, jurídicas, sociedades, o asimiladas sobre los cuales se ejerce la vigilancia y control fiscal, *"independiente de la naturaleza pública o privada, o de sus funciones, o de su régimen ordinario o especial, los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación, quedan sujetos al control fiscal que ejerce la Contraloría General de la República, por supuesto circunscrito a la gestión fiscal realizada. Por lo que es claro, que el artículo 267 de la Constitución, al disponer que la Contraloría General de la República vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la nación, sin excepción alguna, consagra una cláusula general de competencia para ésta entidad, a la cual se le encomendó de manera exclusiva y excluyente, la función pública de control fiscal"*.
7. Que en este orden, el control fiscal que corresponde a la Contraloría Departamental de Antioquia, no nace de la clase, modalidad o estructura que posea el ente fiscalizado, sino de la existencia de dineros públicos o en los recursos que por cualquier otro mecanismo posean para su manejo y/o administración, tal como lo señala la Ley.
8. Que el Decreto Nacional 2145 de 1999, establece en su artículo 13 que es responsabilidad de todos los niveles y áreas de la organización en ejercicio del autocontrol, documentar y aplicar los métodos, metodologías, procesos y procedimientos y validarlos constantemente con el propósito de realizar los ajustes y actualizaciones necesarios de tal manera que sean el soporte orientador fundamental, no sólo para el cumplimiento de sus funciones asignadas, sino para el cumplimiento de las metas y objetivos establecidos tanto en el Plan Estratégico como en los Planes de Acción.
9. Que de manera concurrente con la Contraloría General de la República y circunscrita al ámbito de su respectiva jurisdicción, vigila las entidades o personas que reciben y manejan recursos transferidos por la Nación correspondientes al Sistema General de Participaciones.
10. Que anualmente se debe adoptar el Plan General de Auditoría –PGA– para la vigencia, incluyendo los sujetos de control a vigilar y las diferentes modalidades de auditoría que realiza la Contraloría Auxiliar de Auditoría Integrada.
11. Que en la estructura de la rama ejecutiva del orden Departamental y Municipal se han presentado cambios, como la creación, supresión, escisión, privatización, fusión y liquidación de entidades u organismos públicos, por lo





cual, se hace necesario incluir o suprimir entidades u organismos del orden Departamental y Municipal, dentro de la programación del PGA que para tal efecto expide el Contralor Departamental de Antioquia.

12. Que se hace indispensable identificar los entes a vigilar, para que de acuerdo con su naturaleza jurídica y el aporte o participación de los recursos públicos, se establezca la modalidad de auditoría aplicable, a fin de evaluar la gestión fiscal o empresarial de los mismos; en concordancia con las previsiones de los artículos 20 y siguientes de la Ley 42 de 1993, exigir la rendición de cuentas y fijar las cuotas de fiscalización.

13. Que se hace necesario modificar el procedimiento para mantener actualizada la base de datos de los entes a vigilar por parte de la Contraloría General de Antioquia.

RESUELVE:

CAPÍTULO I.

ASPECTOS GENERALES

ARTICULO 1. CONCEPTO. Entiéndase por Sujeto de Control de la Contraloría Departamental de Antioquia, cualquier persona natural y/o jurídica, que maneje o administre recursos públicos del orden departamental o municipal.

CAPÍTULO II.

PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR SUJETOS DE CONTROL FISCAL.

ARTÍCULO 2. RESPONSABLE: La Oficina Asesora de Planeación, es la encargada de mantener actualizada la base de datos de los sujetos de control de la Contraloría Departamental de Antioquia.

ARTÍCULO 3. INSUMOS PARA LA ACTUALIZACIÓN: Para que la Contraloría Departamental de Antioquia, ingrese un nuevo sujeto de control o éste último entre en proceso de liquidación, se debe aportar:





CREACIÓN: En caso de crearse una entidad sobre la cual ejerce vigilancia fiscal la Contraloría Departamental de Antioquia, ésta debe remitir comunicación dirigida al Contralor Departamental de Antioquia, acompañada de los siguientes documentos:

- Acta de creación o inicio.
- Certificado de Existencia y Representación Legal.
- Composición accionaria o documento para determinar de dónde provienen los recursos.

LIQUIDACIÓN: En caso de entrar en liquidación una entidad sobre la cual ejerce vigilancia fiscal la Contraloría Departamental de Antioquia, ésta debe remitir comunicación dirigida al Contralor Departamental de Antioquia, acompañada de los siguientes documentos:

- Ley, Ordenanza, Acuerdo o acto administrativo de carácter general donde se autorice la liquidación.

Una vez finalizado el proceso de liquidación, remitir:

- Acta Final de Liquidación

Para aquellas entidades que entran en proceso de liquidación como resultado de la toma de posesión por parte de una Superintendencia, aportarán:

- Resolución que expida la respectiva Superintendencia.

PARÁGRAFO. Lo anterior sin perjuicio de lo consagrado en la Resolución que tiene adoptada la Contraloría Departamental de Antioquia, para la rendición de cuentas para todos los Entes que fiscaliza, en el acápite “Entidades en Liquidación”.

En el evento de CREACIÓN, la Subdirección Operativa (Oficina de Correspondencia), a más tardar al día siguiente de su recepción, deberá remitir dicha información en forma física y por el sistema de información que tenga dispuesto la entidad, a la Oficina Asesora de Planeación.

La Oficina Asesora de Planeación, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de recibida la solicitud por parte de la Oficina de Correspondencia, remitirá dichos documentos a la Oficina Asesora Jurídica, quien será la instancia competente para emitir concepto si una entidad u organismo público o de derecho privado, ostenta o no la condición de sujeto de control de la Contraloría Departamental de Antioquia; el término administrativo para que la Oficina Asesora Jurídica emita dicha concepto es





de 10 días hábiles, contados a partir del recibo de la solicitud.

La Oficina Asesora de Planeación una vez recibido el concepto, informará por escrito al Representante Legal o quien haga sus veces, que ha sido inscrito como sujeto de control con copia a la Contraloría Auxiliar de Auditoría Integrada, para su conocimiento; a la Dirección Técnica de Informática y Telecomunicaciones, para ser creado en el sistema de información que tenga adoptado la entidad, con el fin que rindan la cuenta; y a la Subdirección Financiera, para que continúe con los procedimientos determinados en el Proceso de Administración de Bienes y Servicios, respecto a “*Elaboración de Cuotas de Auditaje*”.

En el evento de entrar en LIQUIDACIÓN un sujeto de control, la Subdirección Operativa (Oficina de Correspondencia), a más tardar al día siguiente de su recepción, deberá remitir dicha información en forma física y por el sistema de información que tenga dispuesto la entidad a la Subdirección Financiera, para que continúe con los procedimientos determinados en el Proceso de Administración de Bienes y Servicios, respecto a “*Cobro Cuotas de Auditaje- Entidades en Liquidación*” y copia a la Contraloría Auxiliar de Auditoría Integrada, Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal (Jurisdicción Coactiva) y a la Oficina Asesora de Planeación.

La Oficina Asesora de Planeación, actualizará cada 3 meses o en el caso que se requiera, la base de datos publicada en la Intranet y en la Web, la cual queda como anexo de esta Resolución, indicando la versión, sin necesidad de producir un nuevo acto administrativo.

ARTÍCULO 4º: Con el objetivo de mantener la base de datos actualizada, la Contraloría Auxiliar de Auditoría Integrada, deberá incluir en el Memorando de Asignación la verificación por parte del Equipo Auditor de la existencia de cada una de las Entidades que se hayan incluido en el PGA. Los Coordinadores de las comisiones, deberán obtener copia de los actos administrativos que soportan la existencia, liquidación, creación o cierre de cada Entidad, para que sean remitidos mediante oficio a la Oficina Asesora de Planeación para la actualización.

En el evento que otras Dependencias de la Contraloría obtengan información sobre la creación, liquidación o cierre de un Sujeto de Control, deberá informar mediante oficio a la Oficina Asesora de Planeación, quien se encargará de verificar la información.

ARTÍCULO 5º: SUJETOS DE CONTROL. Los sujetos de control sobre los cuales ejerce vigilancia y control la Contraloría Departamental de Antioquia, son los que se relacionan en el Anexo.





ARTÍCULO 6º: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga la Resolución 1300 del 25 de junio de 2015.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Medellín, a los 24 días del mes de febrero de 2016

RUBEN DARIO NARANJO HENAO
Contralor General de Antioquia (E)

Actualizó: Luz Mery García Alzate, Oficina Asesora de Planeación
Revisó: Juan Carlos Peláez Serna, Jefe Oficina de Planeación, Claudia Rodríguez Montoya, Jefe Oficina Jurídica
Aprobó: Rubén Darío Naranjo Henao, Contralor Departamental de Antioquia (E)

